

E/2641

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 FEB. 2010

09/10/3372
Dep. 001

VISTO: la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la que solicita incrementar el tope de ejecución de inversiones establecido por el artículo 204 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en el presente ejercicio.-

RESULTANDO: I) que el referido artículo fija los topes máximos de los créditos presupuestales de inversiones, en todas las fuentes de financiamiento.-

II) que con fecha 15 de julio de 2009 se celebró un acuerdo específico entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A, a los efectos de ejecutar un programa concreto de obras y proyectos de construcción y mantenimiento en el marco del convenio de concesión de obra pública, cooperación y asistencia técnica, semi-técnica y especializada suscripto el 5 de octubre del 2001.-

III) que el Inciso gestionante fundamenta la necesidad de un mayor tope de ejecución a efectos de transferir a la Corporación Nacional para el Desarrollo, quien ejecutará con la Corporación Vial del Uruguay el plan de obras de infraestructura, elaborado como parte de un conjunto de medidas anticíclicas que está adoptando el gobierno para afrontar los efectos de la crisis global.-

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 204 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-

II) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 23 de setiembre de 2009, resolvió no formular observaciones al acuerdo específico de fecha 15 de julio de 2009.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

GB/MA/ahf

1º) Autorízase a incrementar en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" el tope de ejecución de inversiones establecido por el inciso 1º del artículo 204 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al amparo de lo dispuesto por el inciso 3º del artículo mencionado ut supra, en



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

09/10/3372
Dep. 001

el presente ejercicio por el equivalente en moneda nacional a U\$S 14:000.000 (catorce millones de dólares de los Estados Unidos de América).-

2º) Facúltase a la Contaduría General de la Nación a modificar los topes de inversiones originalmente dispuestos de forma de posibilitar el incremento autorizado.-

3º) Dése cuenta a la Asamblea General.-

4º) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
Cumplido, archívese.-

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República